

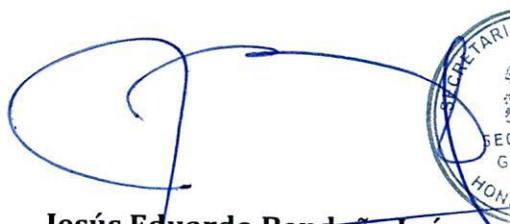


PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo No. 200-2024, de fecha 31 de enero del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **MARCOS ROGELIO CLARA GARCÍA**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **ZELAYA INDUSTRIA MADERERA PARA EXPORTACIÓN (ZINMA EXPORT, S. DE R.L. DE C.V.)**, de la **providencia** que consta en el expediente No. **SG-RAS-609-2022** que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Vistas y analizadas las diligencias contenidas en el expediente No. SG-RAS-609-2022, contentivo del recurso de apelación interpuesto por el apoderado legal de la sociedad mercantil denominada ZELAYA INDUSTRIA MADERERA PARA EXPORTACIÓN (ZINMA EXPORT, S. DE R.L. DE C.V.). Y en virtud de que el compareciente manifiesta en el escrito denominado "SE PROPONE MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL. SE SOLICITA TENER POR EVACUADOS EL MISMO."**, que el medio de prueba del que se hará valer para sustentar el presente recurso consiste en documental y corre agregado en el expediente **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR) 361-22-10901-27** de folio 1 a 136 del expediente de mérito, por consiguiente, se tiene por admitido y evacuado, el cual será analizado en la resolución que emita esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 numeral 4 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. **EN CONSECUENCIA:** Se da por cerrado el periodo probatorio concedido en la providencia de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022), la cual fue notificada de forma electrónica en fecha diez (30) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). Una vez notificadas las presentes diligencias, remítanse las mismas a la Unidad de Servicios Legales a fin de que se continúe con el trámite correspondiente. Artículos 14.1, 88, 90, 91, 92, 170, 171, 185 y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas. - **NOTIFÍQUESE. (F Y S) JESUS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ** Delegado de la Secretaría General Acuerdo Número 200-2024". De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



Jesús Eduardo Bendaña Laínez
Delegado de la Secretaría General
Acuerdo Número 200-2024

/MAAA